

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CONVENIO CON LA AGRUPACIÓN PAS PARA EL FOMENTO DEL BALONCESTO.

REUNIDOS

De una parte Doña Verónica Samperio Mazorra, como Alcaldesa del Ayuntamiento, y representante de éste,

Y de otra parte D. Luis García Cagigas como representante de la Agrupación de Baloncesto Pas.

INTERVIENEN

Representando las entidades mencionadas y se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto y

MANIFIESTAN

Que en el marco de la Planificación Deportiva del Ayuntamiento de Piélagos figura la promoción del deporte y la educación deportiva de los jóvenes del municipio, como uno de sus objetivos específicos.

Que la Agrupación de Baloncesto Pas, además de participar formalmente en las competiciones oficiales, oferta los servicios de enseñanzas deportivas.

Por todo ello y de mutuo acuerdo, ambas entidades, desean formalizar su relación mediante el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

1º.- OBJETO DEL CONVENIO:

- 1.1.- La promoción del deporte de baloncesto.
- 1.2.- La potenciación del Asociacionismo Deportivo de Base.

2º.- INSTALACIONES A UTILIZAR:

Las existentes en el Término Municipal de Piélagos, tanto de titularidad, pública como privada.

3º.- DURACIÓN DEL CONVENIO:

3.1.- El Convenio es anual, no obstante incluye en su ámbito la temporada deportiva 2.016/2.017, coincidente, en líneas generales con el curso escolar.

3.2.- El presente convenio no incluye prórroga anual automática. Su renovación exige petición expresa, acompañada de presupuesto detallado y memoria, a presentar en el mes de agosto del año inmediatamente anterior, como se detalla en el apartado 6.6.

4º.- DISOLUCIÓN DEL CONVENIO:

4.1.- A la finalización del mismo, mediante comunicado.

4.2.- En caso de incumplimiento de alguna de las partes, mediante denuncia.

4.3.- El convenio tiene duración anual, sin posibilidad de prórroga tácita.

5º.- OBLIGACIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO:

5.1.- El Ayuntamiento garantizará el desarrollo de la actividad básica, acordándose una contraprestación económica específica a través del Presupuesto General Municipal, destinada a la realización de las actividades propias de la Agrupación.

5.2.- Facilitar, en términos posibilistas y de forma coordinada con el resto de actividades municipales, los espacios deportivos necesarios, según calendario de utilizaciones.

6º.- POR PARTE DEL CLUB/ASOCIACIÓN COLABORADOR:

6.1.- Elaboración del Programa Técnico-Deportivo.

Divulgación/ Captación/ Enseñanza/ Actividades Extraordinarias /Niveles de Ejecución/Grupos...

6.2.- Propuesta valoración previsión de medios.

- Instalaciones.
- Material didáctico.
- Equipaciones.
- Transporte.

6.3.- Aportación de medios humanos: Técnicos, delegados, colaboradores necesarios para el correcto funcionamiento de las actividades contempladas en la programación.

6.4.- Organización-ejecución de actividades contempladas en la programación.

6.5.- Evaluación-Elaboración de la "Memoria Anual" con detalle de todos los costes, facturas, justificantes de pago bancario, y copia de las nóminas y seguros sociales.

6.6.- La Entidad deberá presentar proyecto de gastos, con carácter previo a la firma del Convenio, que contemple el gasto total anual con desglose partidas de personal, material y costes de funcionamiento.

6.7.- En su caso, recabar la gestión recaudatoria de las tasas y precios públicos.

7º.- REGLAS ESPECIALES PARA EL ANTICIPO DE LOS PAGOS Y LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

En todo lo no previsto resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley y en Reglamento de Subvenciones. No obstante, el beneficiario deberá dar cumplimiento a los requisitos fiscales y de afiliación a la SS que corresponda al personal que contrate para la impartición de los cursos y actividades.

El pago de la subvención está sujeto y condicionado a la previa justificación del gasto. Se pueden admitir pagos a cuenta por el importe necesario para asumir el coste de funcionamiento de la Agrupación. En ningún caso se podrá dar cobertura por el sistema de pagos anticipados a más de tres meses de costes debidamente presupuestados y calculados.

Se podrán realizar por el sistema señalado en el párrafo anterior, pagos trimestrales a cuenta contra justificación completa del trimestre anterior.

En todo caso, será requisito indispensable para devengar el derecho al cobro de la liquidación o saldo final, la presentación de la Memoria anual de costes, debidamente justificada con devengos, facturas, nominas, y en especial, con la justificación del pago efectivo, a través de transferencia bancaria para acceder al cobro de la liquidación de la Subvención. Sólo excepcionalmente se permitirá la justificación mediante firma personal de un recibí.

8º.- IMPORTE MÁXIMO A CONCEDER.

Para esta temporada el importe máximo a conceder será de VEINTISIETE MIL EUROS (27.000 €), en concepto de subvención para gastos generales de la agrupación/club.

El pago se realizará trimestralmente contra justificación completa de los gastos o actividades del período.

En Piélagos, a 2 de marzo de 2.017

LA ALCALDESA



EL PRESIDENTE DE LA ADB PAS

